

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 21 del mes próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado Don Rafael Montejo y Rica, en nombre de Don Julian de Olaso y de la Puente, en solicitud de que se revoque la Real orden de 24 de Febrero último, por la cual se cancela el expediente del registro minero titulado *Agata*, y se manda ultimar en legal forma el nombrado *Cobre*.

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido á la demanda:

Que en 5 de Agosto de 1872 recurrió D. Gregorio Garay al Gobernador de Vizcaya solicitando, con el nombre de *Calisa*, un registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro, en término de San Pedro de Abanto, presentando la designacion correspondiente; y seguido el expediente por sus trámites legales, el Gobernador, teniendo en cuenta los vicios que contenía, denunciados por Don José Ventura Areizaga, peticionario de un registro titulado *Cobre*, declaró en 20 de Julio de 1874 cancelado el expediente del registro *Calisa*, sin que contra dicha providencia se haya interpuesto recurso alguno.

Que el registro *Cobre* fué promovido á peticion del referido D. José Ventura Areizaga en 7 de Octubre de 1873, comprendiendo en la designacion el terreno del nominado *Calisa*, cuya solicitud fué admitida con el carácter de provisional en el mismo día, haciéndose constar en el expediente que el registrador había protestado contra la morosidad de la Administración en continuar su tramitacion legal en otro expediente que tenía promovido con el nombre de *Estela*:

En 12 de Diciembre del mismo año pidió el interesado se procediese á la demarcacion de las pertenencias que tenía solicitadas, y en 7 de Febrero de 1875 protestó de nuevo contra la morosidad administrativa por no haber efectuado dicha operacion en el tiempo debido, protesta que presentaba á pesar de la suspensión de los plazos improrrogables y fatales de la Ley de Minas, acordada por

la orden de 29 de Noviembre de 1873:

Por providencia del Gobernador de 8 de Enero del citado año se mandó seguir su curso el expediente de registro *Cobre*, desestimando la oposicion presentada por D. Estéban del Barrio, peticionario del nominado *La Duquesa*:

Que en 24 de Octubre de 1874 solicitó D. Julian de Olaso, con el título de *Agata*, cuatro pertenencias de mineral de hierro sobre el mismo terreno de las designaciones de los registros *Calisa* y *Cobre*, cuyos expedientes adolecían, á juicio del recurrente, de vicios de nulidad, que denunciaba. Admitida esta nueva solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, no aparece fuese publicada; de cuya falta protestó el interesado en 3 de Noviembre siguiente, pidiendo en 7 de Febrero de 1875 se procediese á la demarcacion correspondiente, y reclamando al propio tiempo contra los perjuicios que de no verificarse pudieran irrogársele:

Que en vista del resultado de los expedientes relacionados, el Gobernador de Vizcaya dictó providencia en 18 del citado mes de Febrero, por la cual declaró cancelado el expediente del registro *Cobre*, ordenando siguiese su curso el presentado por D. Julian de Olaso con el nombre de *Agata*; cuya providencia fué reclamada por D. José Ventura Areizaga para ante el Ministerio de Fomento, dando lugar á la Real orden de 24 de Febrero de 1876, que de conformidad con lo consultado por la Junta superior de Minería ha revocado la providencia recurrida del Gobernador, y cancelado el expediente *Agata*, mandando se ultime en legal forma el nombrado *Cobre*:

Contra la expresada resolucion se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian de Olaso y la Puente, solicitando se consulte al Gobierno de S. M. la revocacion de la orden que reclama, alegando los fundamentos de derecho que estima necesarios para probar la nulidad de la misma:

El Fiscal de S. M. en su dictámen propone la improcedencia de la vía contenciosa para esta demanda, fundándose en que el caso que comprende no se halla entre los designados taxativamente como únicos en que procede la reclamacion contenciosa; y en que la orden reclamada no puede considerarse como definitiva y final de los expedientes sobre que ha re-

caído, los cuales no se hallan en estado de ser decididos ante la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes expuestos:

Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los que taxativamente determina el art. 89 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, ni en los consignados en el 86 del reglamento dictado para la ejecucion de la misma:

Considerando que la Real orden de 24 de Febrero último, actualmente impugnada, no tiene el carácter de definitiva, puesto que al decretarse por el Ministerio de Fomento la concesion de la propiedad de la mina que hoy se cuestiona ha de conocer del expediente cuya cancelacion ha sido resuelta, así como de todas las oposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan, para apreciar en su vista cuál de los interesados ostenta mejor derecho:

Considerando que el demandante Don Julian de Olaso y de la Puente se halla facultado por lo tanto, fundándose en su título de peticionario de la mina *Agata*, para oponerse á todos los actos de la Administración activa que se dirijan á otorgar la concesion de la propiedad de la titulada *Cobre*, pudiendo en su caso y lugar promover el recurso contencioso contra la orden que en definitiva conceda la propiedad de la expresada mina, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla, si con dicha orden juzgase lastimados sus derechos, á tenor de lo determinado en el art. 90 de la vigente Ley de Minas:

Considerando que no puede contrariar esta doctrina el fundamento de que cuando se declara fenecido un expediente de registro ya no puede la Administración volver sobre su acuerdo, puesto que de ser así no tendría razon legal la disposicion 9.ª de las generales del reglamento, que ordena la union al expediente en curso de los anteriormente anulados ó cancelados; y

Considerando, por último, que las prescripciones de la ley y reglamento referentes á los motivos que producen la vía contencioso-administrativa en cuestiones de minas no han sufrido alteracion alguna por las bases generales para la nueva legislacion del ramo de 29 de Diciembre de 1868, ántes bien han sido declaradas subsistentes por el art. 32 de las referidas bases;

La Sala es de opinion que puede V. E.

declarar improcedente la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 21 de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian de Olaso y la Puente, solicitando la revocacion de la Real orden de 19 de Febrero último, por la cual se ha declarado cancelado y fenecido el expediente del registro minero titulado *Brillante*, y se dispone siga su curso en forma legal el del registro nombrado *Union*.

Resulta de los expedientes gubernativos que se han unido á la demanda:

Que en 12 de Febrero de 1872 recurrió D. Juan Fernandez Labin al Gobernador de Vizcaya solicitando con el título de *Serrano* ocho pertenencias de mineral de hierro en término de Somorrostro, haciendo la designacion correspondiente; y seguido el expediente por sus trámites legales, el Gobernador, teniendo en cuenta los vicios del mismo denunciados por el dueño del registro *Union*, decretó con fecha 8 de Enero de 1875 la cancelacion del referido expediente de registro *Serrano*, ordenando siguiese su curso el nominado *Union*; cuyo decreto no ha sido reclamado:

Que el expediente de registro *Union* fué promovido en 8 de Octubre de 1876 por D. Dionisio de la Larrumbide solicitando ocho pertenencias de mineral de hierro en el mismo término y con la misma designacion del *Serrano*, cuya solicitud fué admitida con el carácter de provisional, y publicada en el *Boletín* de la provincia; habiendo pedido el interesado en 11 del mismo mes se procediese á la demarcacion del terreno, y protestado de la morosidad de la Administración con fecha 9 de Febrero de 1874, á pesar de hallarse en suspenso los términos impror-

gables y fatales de la ley por la orden de 29 de Noviembre de 1873:

Que en 24 de Octubre de 1874 pretendió D. Julian de Olaso con el nombre de *Brillante* ocho pertenencias mineras sobre el mismo terreno de los anteriores registro *Serrano y Union*; admitiéndose su escrito, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, no habiéndose publicado, contra cuya falta reclamó el registrador en 3 de Noviembre siguiente, pidiendo en 7 de Febrero de 1874 se procediese á la demarcación de la mina, y protestando de los perjuicios que de no verificarla se le pudieran irrogar:

Que en vista del resultado que ofrecían los expedientes relacionados, el Gobernador de Vizcaya en 16 de Febrero de 1875 declaró cancelado el expediente de registro *Union*, ordenando siguiese su curso el presentado por D. Julian Olaso con el nombre de *Brillante*; y recurrido dicho decreto para ante el Ministerio de Fomento, se expidió por este, de conformidad con lo consultado por la Junta superior de Minería, la Real orden de 19 de Febrero de 1876, por la cual, revocando el decreto apelado, se declara cancelado y fenecido el expediente de registro titulado *Brillante*, y se dispone siga su curso legal el denominado *Union*.

Contra la expresada resolución se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de D. Julian Olaso y la Puente, solicitando se consulte al Gobierno de S. M. la revocación de la orden que reclama, alegando los fundamentos de derecho que estima necesarios para probar la nulidad de la misma.

El Fiscal de S. M., en su dictámen, propone la improcedencia de la vía contenciosa para esta demanda, fundándose en que la orden impugnada no está comprendida en ninguno de los casos que el artículo 89 de la Ley de Minas designa taxativamente, ni ha llegado ninguno de los expedientes de que se trata al estado en que pueda dictarse providencia concediendo ó negando la propiedad minera para que pueda recurrirse en ellos á la vía contenciosa, no teniendo la resolución que se combate, por lo tanto, el carácter de definitiva ó final en los expedientes á que se refiere.

Vistos los antecedentes expuestos:

Considerando que el caso que origina la presente demanda no se halla comprendido entre los que taxativamente determina el art. 89 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, ni en los consignados en el 86 del reglamento dictado para la ejecución de la misma:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último, actualmente impugnada, no tiene el carácter de definitiva, puesto que al decretarse por el Ministerio de Fomento la concesión de la propiedad de la mina que hoy se cuestiona ha de conocer del expediente cuya cancelación y fenecimiento ha sido resuelta, así como de todas las suposiciones, reclamaciones é incidencias que se promuevan, para apreciar en su vista cuál de los interesados ostenta mejor derecho:

Considerando que el demandante Don Julian de Olaso y la Puente se halla facultado por lo tanto, fundándose en su título de peticionario de la mina *Brillante*, para oponerse á todos los actos de la Administración activa que se dirijan á otorgar la concesión de la titulada *Union*, pudiendo en su caso y lugar promover el

recurso contencioso contra la orden que en definitiva determine la propiedad de la expresada mina, ó de otra que con distinto nombre venga á sustituirla, si con dicha orden juzgase lastimados sus derechos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley vigente de Minas:

Considerando que no puede contrariar esta doctrina el fundamento de que cuando se declara fenecido un expediente de registro ya no puede la Administración volver sobre su acuerdo, puesto que de ser así no tendría razón legal la disposición 9.ª de las generales del reglamento, que ordena la unión al expediente en curso de los anteriormente anulados ó cancelados:

Y considerando, por último, que las prescripciones de la ley y reglamento, referentes á los motivos que producen la vía contencioso-administrativa en cuestiones de minas no han sufrido alteración alguna por las bases generales de 29 de Diciembre de 1868, ántes bien han sido declaradas subsistentes por el art. 32 de las referidas bases;

La Sala es de opinión que puede V. E. declarar improcedente la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1876.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 6 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez. — Ampuero. — Arana. — Arcas. — Balenchana. — Bruguera. — Calvo. — Fernandez Durán. — Fernandez Castella. — García y Moreno. — Gomez Parreño. — Gomez (D. Félix). — Lopez (Don José). — Lopez Soldado. — Martin Murga. — Martinez Aparicio. — Morcillo. — Muguero (D. Javier). — Ortiz y Rojas. — Ortiz de Cantos. — Padilla. — Peñafloreda (Marqués de). — Retortillo (Marqués de). — Revuelta. — Saez. — Salto y Huelves. — San Millan. — Uhagon. — Pelletan (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Pasar á la Comisión de Fomento á fin de que se sirva informar, una copia remitida por la Comisión provincial de Sevilla de la exposición que ha dirigido al Ministerio de Fomento pidiendo la supresión de las Escuelas normales de Maestros.

Quedar enterada de un estado de la escuela de párvulos del Hospicio correspondiente al mes de Setiembre último, remitido por el Sr. Visitador de dicho Establecimiento.

Dirigir atento oficio al Sr. Ministro de Fomento, manifestándole que habiéndose convenido en 5 de Agosto de 1875 en abonar á esta Diputación el importe de la diferencia entre el coste de las escuelas devengadas por los enfermos del Hospital provincial en las Clínicas al hacerse dicho convenio, y el entonces estipulado; y no habiéndose verificado dicho pago, no le es posible á la Diputación satisfacer la suma que por dicho concepto en el semestre vencido en 18 de Mayo

último, reclama el Sr. Rector de la Universidad: manifestar también á dicho Ministerio que esta Diputación, en su deseo de conciliarlo todo, se avendrá á la oportuna compensación de lo que adeuda hasta ahora, sin que puedan serle imputables, por más que los lamenté, los inconvenientes y perjuicios que pueden ocurrir, según la atenta comunicación de dicho Ministerio; y disponer vuelva este expediente á la Comisión especial que en él ha entendido para que se sirva estudiar y proponer los medios más adecuados á fin de que las salas que ocupan las Clínicas vuelvan al servicio del Hospital, ó se indemnice á la Beneficencia en la forma y cantidad que sea justo.

Disponer, conforme con lo propuesto por la Mesa, que la Comisión especial á que hace relación el anterior acuerdo se componga de los Sres. Balenchana, Cubas, Morcillo, Arcas, Gomez Parreño, Pelletan, Ortiz y Rojas, Revuelta y Salto y Huelves.

Quedar enterada con satisfacción de una Real orden transcrita por el Sr. Gobernador, en que se resuelve favorablemente á la Provincia el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra el repartimiento provincial del corriente año; y disponer se oficie á la Corporación municipal á fin de que en cumplimiento de lo que en dicha Real orden se resuelve y con arreglo á las disposiciones y trámites legales, satisfaga á esta Corporación en debida forma la cantidad de 209.317 pesetas 80 céntimos que ha consignado de menos en su presupuesto para satisfacer la cuota que le corresponde por repartimiento provincial.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión provincial.

Disponer que el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, tenga lugar, ante el Sr. Presidente de esta Corporación ó un Sr. Diputado en quien se sirva delegar, el sorteo para la amortización de 68 acciones del empréstito provincial de carreteras contratado en 1857, debiendo publicarse el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y celebrarse el acto con las formalidades y requisitos practicados en los sorteos anteriores.

Disponer se dé las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á un bienhechor anónimo que ha entregado en el Hospicio ropas de cama por valor de 1.560 pesetas.

Resolver que con el fin de que los señores Jueces de primera instancia que acuden á los hospitales para tomar declaración á heridos, sean recibidos por una persona caracterizada que al propio tiempo les informe científicamente de lo que necesiten saber, sea obligación de los porteros avisar de la llegada del Juzgado al Profesor de la sala en que se encuentre el herido, ó al de guardia si aquel no se hallase en el Establecimiento.

Ordenar al Sr. Oficial-Recaudador que, provisto del oportuno documento, pase inmediatamente al Gobierno de provincia á hacer efectiva la suma de 2.500 rs. donada por la Sra. Marquesa de las Almenas al Hospital provincial, Hospicio, Inclusa, Casa de Maternidad y Hospital de San Juan de Dios por partes iguales.

Declarar que no procede el abono á D. Antonio Vilaseca, Capellán 2.º que fué de la Inclusa, de la diferencia de sueldo entre el asignado á su destino y el de Vicedirector que dice desempeñó interinamente por algún tiempo.

Conceder 20 días de licencia al Practicante de la Beneficencia D. Mariano Rodriguez Martin, y ocho días al de igual clase D. Antonio Arana.

Admitir la dimisión al Ordenanza tercero de esta Secretaría D. Salvador Larasuain, correr la escala y nombrar para las resultas de Ordenanza cuarto á Don Santiago Pascual Espinosa, Ordenanza que es de la Milicia Nacional. En la propuesta de la Comisión que sirvió de base á este acuerdo se disponía además el nombramiento de D. Antonio Valiño para la plaza de Ordenanza de la Milicia que deja vacante el Espinosa; pero habiendo manifestado el Sr. Pelletan algunas con-

sideraciones contra la conveniencia de este nombramiento, el Sr. Marqués de Retortillo, á nombre de la Comisión provincial, retiró esta parte de la propuesta.

Nombrar Peones camineros de la provincia á Nicanor Hernanz García y Manuel Hernanz y Hernanz.

Prorogar hasta el día 10 del corriente el plazo concedido para tomar posesión al Peon caminero Andrés Contreras, que se halla enfermo.

Nombrar Practicante supernumerario de segunda clase de Medicina á D. Jorge Ruiz Mantilla, cesante de igual destino desde Enero de 1874; y declarar que no há lugar á su pretensión, relativa á que se le coloque en el lugar correspondiente á la antigüedad de su primer nombramiento.

Reponer en una de las primeras vacantes que ocurran de Practicante de Farmacia de la clase de segundos á Don Fermín Palenzuela y Cuadros.

Dejar sobre la mesa la propuesta de rectificación del nombramiento de Capellán 5.º del Hospital provincial á favor de D. Francisco Arribas, acordado en sesión de 29 de Setiembre último.

Resolver que la jubilación del Decano que ha sido de la Beneficencia provincial D. Luis Martínez Lórganes se abone con arreglo al término proporcional de sueldos que establece el art. 6.º del reglamento; y disponer que toda vez que el interesado forma parte del Consejo de Sanidad provincial, la diferencia entre la jubilación y el sueldo que ha disfrutado, incluyendo el premio remuneratorio, se le abone con arreglo á lo acordado por esta Corporación.

Disponer asimismo que la jubilación que debe percibir el Capellán 1.º que ha sido del Hospital provincial D. Gregorio Pinto se compute con arreglo á 46 años, seis meses y 11 días de servicios, correspondiéndole por tanto el máximo que determina el art. 5.º del reglamento, ó sea el 80 por 100 del sueldo de 2.500 pesetas, mayor que ha disfrutado.

Resolver que la subvención de 300 pesetas concedida por una sola vez al Asilo de Nuestra Señora de la Asunción se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Ampliar la distribución de fondos aprobada para el presente mes con la cantidad de 710 pesetas con destino á la visita que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de los partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y Getafe.

Quedar enterada de haber ingresado en Depositaria las 1.764 pesetas 35 céntimos en metálico y los 4.103 rs. 40 céntimos en títulos del 3 por 100 consolidado que ha entregado la Hermandad del Refugio, procedentes de las Memorias fundadas por la Sra. Marquesa de Villagarcía.

Comisión de Fomento.

Conceder á la empresa constructora de un tranvía desde Aranjuez á Tarancón por Ocaña la subvención de 1.000 pesetas por cada kilómetro de vía dentro del término de la provincia.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto D. Enrique de Vicente para la ejecución de las obras necesarias con objeto de aumentar el caudal de aguas en la fuente pública de Mostoles, y remitir dicho proyecto al Ayuntamiento; autorizando al mencionado Arquitecto para dirigir las obras si así se lo encarga el Municipio.

Aprobar el acta de recepción definitiva del camino de Ciempozuelos á la estación del ferro carril, y devolver al contratista de su construcción la fianza que tiene prestada, siempre que acredite haber satisfecho la contribución á la Hacienda y no adeudar nada por indemnización de daños y perjuicios.

Comisión de Hacienda.

Disponer se abonen 30 pesetas 88 céntimos á que asciende la contribución territorial de las fincas que la Inclusa posee en Cercedilla, correspondiente al año económico de 1875 á 76, con cargo á

la partida de imprevistos del presupuesto de dicho año.

Autorizar á D. José Lopez Polin para que investigue los derechos del Hospital de San Juan de Dios en el mayorazgo de D. Julian de Hermsilla y Benito, señalándole como premio el 10 por 100 de lo que por efecto de su investigación ingrese en Depositaria.

Comision de Beneficencia.

Anular la adjudicacion provisional hecha á favor de D. Pío Abad del remate para el suministro de vino y vinagre á los Establecimientos, devolviéndole la fianza provisional que prestó para la subasta; y anunciar por segunda vez dicho acto con arreglo al mismo pliego de condiciones y 10 dias de anticipacion.

Anunciar tambien por segunda vez y con 10 dias de anticipacion la subasta para el suministro de jabon á los Establecimientos, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Aprobar la subasta celebrada el dia 2 del corriente para el suministro de judías á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate al único postor Don Antonio Gonzalez Sanchez al precio de 52 céntimos de peseta cada kilogramo.

Autorizar el blanqueo de las salas números 9, 11, 13 y 15 del Hospital provincial.

Pasar á la Comision provincial un oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios manifestando que en presupuestos anteriores venía consignándose la gratificacion de 273 pesetas 75 céntimos para uno de los cabos de sala que presta servicio en las oficinas, y que hallándose suprimida en el corriente ruega se autorice este gasto con cargo á imprevistos, incluyéndose luego en el presupuesto adicional; y rogar á dicha Comision se sirva proponer lo que estime más conveniente, encareciéndola la conveniencia de restablecer la gratificacion de que se trata á fin de que no se resienta el servicio.

Aprobar la conducta seguida por el Director del Hospicio adquiriendo por cuenta del contratista 2.400 kilogramos de leña que no presentó en tiempo oportuno; y disponer que cuando en los Establecimientos se haya de adquirir algun artículo por cuenta del contratista por no reunir el que entregue las condiciones de contrato, se haga de acuerdo con los señores Visitadores; encargando á los Directores hagan los pedidos de dichos artículos con la anticipacion necesaria para que los contratistas los sirvan seis dias antes por lo ménos de concluirse las existencias.

Manifiestar al Director del Hospicio que quien debe abonar los garbanzos adquiridos á D. Vicente Torres es el contratista D. Juan Garcia, por cuya cuenta se adquirieron; á cuyo efecto debe requerirle al pago de su importe, y si se negase á verificarlo, lo haga constar y lo comuniqué á esta Corporacion; encargando á dicho Director que en lo sucesivo se atenga á la práctica establecida para casos como el de que se trata.

Autorizar al Director del Hospicio para que de acuerdo con los Sres. Visitadores adquiera por Administracion 250 zaleas para el Establecimiento de su cargo.

Admitir en el Hospicio á la huérfana María Alvarez, entendiéndose como gracia especial en atencion á sus circunstancias.

Admitir tambien en el mismo Establecimiento á la niña de cuatro años María Palomar y Trijueque que ingresó interinamente por orden del Sr. Gobernador, y pasar atento oficio á dicha autoridad indicándole la edad reglamentaria de seis á 13 años en que se han de hallar los niños que ingresen interina ó definitivamente en el Hospicio, pudiendo ser remitidos en adelante á la Inclusa los menores de seis años.

Admitir en el mismo Establecimiento y como gracia especial al anciano Bartolomé Fernandez, que promete prestar servicio como albañil en el Establecimiento, y al niño Agustin Estéban y Martinez; y disponer continúe interinamente en el mismo asilo la joven Petra Ruiz hasta

que su madre salga en libertad de la cárcel de mujeres, donde se halla presa.

Negar á Eusebio Martinez la autorizacion que solicita para prohijar al expósito José María, acogido en el Hospicio.

Comision especial para entender en la construccion de un nuevo hospital.

Pasar el expediente á la Comision especial encargada de las obras de reforma del Hospital provincial, toda vez que por la misma se propuso y la Diputacion acordó admitir proposiciones para la construccion de un nuevo hospital provincial capaz de albergar 400 enfermos, á cambio ó en permuta de los solares sobrantes en el antiguo.

Comision de Gobernacion.

Informar favorablemente la solicitud producida por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno para establecer un Banco agrícola con el importe del capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios.

Resolver que no procede conceder de nuevo la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de la Alameda para establecer el impuesto de consumos á la exclusiva, toda vez que si la Administracion económica anuló la subasta habrá tenido razones que no son de la competencia de esta Corporacion.

Disponer que con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial para calamidades públicas se conceda al Ayuntamiento de Brea la cantidad de 500 pesetas con el fin de retribuir al Médico D. Toribio Diaz los servicios prestados en aquella villa durante la epidemia variolosa.

Remitir al Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias tres documentos originales que obran en las cuentas de Santa María de la Alameda correspondientes á 1867 á 68 y que representan la cantidad de 172.447 escudos, invertida en obras que se dicen practicadas en la casa escuela y en el pago del alcañce que resultó á favor del Depositario en las cuentas del año anterior, en cuyos documentos se observan irregularidades que hacen precisa la accion de dicho Juzgado.

Aprobar definitivamente las cuentas de Villanueva de Perales correspondientes á 1867 á 68, declarando á los cuenta-dantes deudores al Municipio de 42.550 escudos que importan los reintegros acordados por los reparos 4.º, 7.º y 8.º, y ordenando al Alcalde que bajo la responsabilidad de la Corporacion incluya en su presupuesto y realice dicha cantidad.

Terminada la órden del dia el señor Marqués de Retortillo hizo observar que siendo el Sr. Balénchana iniciador del pensamiento de que se construya un nuevo hospital de San Juan de Dios, debe formar parte de la Comision nombrada al efecto; y el Sr. Presidente contestó que en la sesion inmediata propondría la Mesa el nombramiento que deseaba el señor Retortillo y el de otro Sr. Diputado, con objeto de que dicha Comision quede constituida con número impar de vocales para el mejor órden de sus deliberaciones.

El Sr. Morcillo excitó á la Comision especial de obras de reforma del Hospital provincial para que de acuerdo con el Ayuntamiento y teniendo en cuenta los intereses de la Corporacion y de los particulares, active la resolucion del incidente relativo á la demarcacion de vías públicas en los terrenos procedentes del derribo de las construcciones antiguas de dicho edificio; contestándole el señor Presidente que pondría sus deseos en conocimiento de la Comision aludida.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Martin Salto y Huelves.—Eduardo Pelletan.

Seccion Central.—Negociado 3.º

Número de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la primera quincena del corriente

mes por las Secciones de las oficinas de la Corporacion.

	Despachados.	Ingresados.	Pendientes.
Central	Los del personal y asuntos contenciosos.		
Gobernacion.	43	22	416 (1)
Fomento	45	44	33
Beneficencia.	40	45	121
Contaduria . .	12	7	2
	140	118	572

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Presidente, Romera.

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Autorizada esta Direccion por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, fecha 6 del corriente, para adquirir por Administracion 250 zaleas, se hace saber al público para que las personas que gusten se sirvan presentar muestras y precios todos los dias, de diez á cuatro, en las oficinas del mismo, hasta el dia 27 del actual á las dos de su tarde.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—V.º B.º.—El Director, Benito A. Valcárcel.—El Interventor, Pascual Arroyo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion económica, Negociado Central, en el término de tercero dia con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—Agustin Genon.

- D. Santiago Asuar.
- D. Juan España y Rubio.
- D. Leon Raimundo Guillot.
- D. Miguel de Velasco y Alfaro.
- D. Joaquin Lopez.
- D. Luis Prieto y Garibaldi.
- D. Hermenegildo Arnaiz y Martinez.
- D. Vicente Fredelueis.
- D. Francisco Puente Calderon.
- D. José Muñoz y Fernandez.
- D. Francisco Garcia de Quintana.
- D. Francisco Larralde y Gomez.
- D. Mariano Pastor Cabellos.
- D. Carlos Llanos Colon.
- D. Manuel Blanco de Robles.
- D. Basilio Elorga.
- D. Luis Puig y Mederueta.
- D. José Grau y Barrientos.
- D. Sebastian de la Cruz.
- D. Felipe de Urquijo.
- D. Eduardo Codonilla y Castellon.
- D. Pedro Martinez Muñoz.
- D. Federico Gil y Ortega.
- D. Juan Gutierrez Bravo.
- D. Leoncio Miranda y Bueno.
- D. Rafael Carú Paigcerver.

D. Pedro Ramirez, que bajo factura número 22.676 presentó en esta Administracion económica recibos provisionales del Empréstito nacional correspondientes á cuotas impuestas á D. Vicente Lopez Huelves, se servirá pasar por la Seccion administrativa de esta oficina á la brevedad posible para asunto que le interesa y concierne.

Madrid 17 de Octubre 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Hecha la impresion de las Instrucciones sobre consumos, cédulas personales, impuestos de ventas y descuentos de suel-

(1) En este número están comprendidos 365 expedientes de cuentas municipales que se hallan pendientes de contestacion de reparos y de reintegros mandados hacer.

dos y asignaciones, se hace saber al público, y especialmente á los funcionarios que por su cometido deban conocer y hacer aplicacion de sus disposiciones, que se hallan aquellas á la venta en la Direccion general de Impuestos, al precio de una peseta la primera y de 50 céntimos de peseta cada una de las otras.

Los pedidos pueden dirigirse á la Direccion general de Impuestos ó á esta Administracion acompañando libranza del Giro-mutuo por el importe de los mismos, siendo de cuenta de la Direccion su remesa y franqueo.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.

No habiendo dado ningun resultado la segunda subasta celebrada en el dia de ayer para el derribo de la casa número 30 en la calle de Segovia de esta capital, propiedad del Estado, esta Administracion, en cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad, ha dispuesto señalar el dia 31 del actual para la tercera, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con la asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del de la Seccion de Propiedades, autorizando el acto un Notario de Hacienda. El pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el presupuesto de las obras, están de manifiesto en la Seccion correspondiente para las personas que deseen tomar parte en esta subasta; advirtiéndose que estos documentos se insertaron en la Gaceta de Madrid del 24 de Julio último y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22 del mismo mes.

El tipo para esta tercera subasta es el de 880 pesetas, hecha ya la rebaja de la quinta parte del que figuró para la primera.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Caja.

Debiendo enajenarse en pública licitacion 500 cajones envases de moneda, tasados en 50 céntimos de peseta cada uno, cuyas muestras se hallan de manifiesto en la portería de esta oficina, se advierte al público que el dia 23 del corriente mes, de once á doce de la mañana, se procederá á la venta de aquellos en cinco lotes de á 100 cajones cada uno, ante los Jefes de esta Administracion y por medio de pregon, no admitiéndose proposicion que no cubra la tasacion, y en la inteligencia de que deberá satisfacerse en el acto del remate, en metálico, su importe y retirar los efectos dentro del tercero dia.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Jefe de Caja, Julian Elías.—V.º B.º.—El Jefe económico, Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de Junio ultimo, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros en la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata de 46.496 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Malaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece ade-

más el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Setiembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Garachico, provincia de Canarias, bajo la cantidad de 89.506 pesetas 94 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, refrendada del actuario D. José María Miller, se sacan á pública subasta diferentes muebles, tasados en 136 pesetas, de que es depositario D. Baltasar Asin, que vive Cava Baja, núm. 17, cuarto segundo; y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El actuario, José María Miller 82—24

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital (Madrid), dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo Juzgado, se saca á pública subasta por término de 20 días un monte de pino, enebro y chaparro, llamado Chaparrilla, Villanueva de la Fuente ó Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orea, partido judicial de Molina de Aragon, que linda á Saliente con los términos de Pajarejo y lugar de Griegos; al Poniente y Mediodía con la Dehesa de Sierra Molina, y al Norte con dicha villa de Orea; tiene de cabida unas 5.112 fanegas, equivalentes á 1.714 hectáreas, 56 áreas y 48 centiáreas; dentro de ella diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas de habitacion con dependencias para la labranza; cuya finca fué tasada en la cantidad de 99.030 pesetas, y por falta de postor fué retasada en la de 94.719 pesetas, sin que á pesar de estos hubiera licitacion en la nueva subasta verificada.

Posteriormente y á solicitud del ejecutante se practicó otra retasa en la cantidad de 55.000 pesetas, bajo cuyo tipo se puso en subasta pública, sin que tampoco hubiese postor. Retasada de nuevo por peritos y resultando discordia entre ellos, se nombró un tercero, el cual la ha retasado nuevamente en la cantidad de 40.000 pesetas, bajo cuyo tipo se anuncia de nuevo la subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en Madrid en el local de este Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, y en el de Molina de Aragon, el

día 13 de Noviembre próximo venidero; debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se presenten la cantidad de 2.000 pesetas ó dar garantía suficiente á responder de la postura que hicieren, la cual no podrá ser menor de las dos terceras partes del precio de la última retasa.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Jacobó Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. 80—12)

Hospicio.

Por el presente edicto y término de 30 días, á consecuencia del fallecimiento abintestato de la Excm. Sra. Doña María Luisa Stuart y Portocarrero, Duquesa de Montoro, esposa del Excmo. señor Duque de Medinaceli, ocurrido en la ciudad de Sevilla el día 9 de Febrero último, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo dentro del término fijado en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Escribanía del que suscribe.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Escribano, Justo Navarro. 85—30

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en busca de un sujeto llamado Pedro N., que habitaba en esta corte en los primeros días del mes de Setiembre último, ignorándose las señas de su domicilio, así como las demás circunstancias identificativas de su persona, cuyas señas son: estatura bastante alta, delgado, con bigote cano, de unos 50 años de edad, vestido con pantalón claro, cazadora oscura y sombrero hongo; cuyo sujeto, en caso de ser habido, será puesto á mi disposición, remitiéndole in-comunicado á la cárcel de hombres en concepto de detenido.

Y á la vez cito, llamo y emplazo al mismo para que dentro del término de 30 días comparezca en la propia cárcel ó en este Juzgado á prestar declaración sin juramento y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo con motivo del robo intentado el día 6 de Setiembre próximo anterior, á las diez de la mañana, en la casa-habitacion de Doña Salvadora Toribios, calle del Salitre, núm. 25, cuarto principal, á cuyos autores, con los que se reunía frecuentemente por aquel tiempo en el Paseo del Prado, sugirió la idea y el plan de cometerle y facilitó el traje talar á favor del cual se introdujeron en dicha casa; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia de la Inclusa, se sacan á la venta en subasta pública voluntaria varios bienes muebles adjudicados á D. Francisco y Doña Carmen Enriquez y Santibañez, y que han sido tasados en la cantidad de 5.651 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente, y hora de la una, no admitiéndose postura más que al todo de los bienes y que cubra la tasacion: se llaman licitadores, y los autos se hallan de manifiesto en Escribanía para que se enteren los que se interesen en la subasta.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 79—46

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi tes-

timonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Carlos Vera y Carles, natural que fué de la ciudad de Barcelona, ocurrido en esta corte el 14 de Setiembre último; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarlo para que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—Juan Joaquín Jiménez. 84—28

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente por segunda vez y término de 10 días, mediante á ignorarse su domicilio, á D. José Cerdá ó quienes su derecho hubiese, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía dentro del indicado término á contestar la demanda ordinaria contra él interpuesta por el Sr. Promotor fiscal, en representación del Estado, sobre que otorgue escritura de cancelacion de la hipoteca constituida á favor del D. José Cerdá sobre la casa antigua cárcel de mujeres, núm. 16 de la calle del Barquillo de esta capital; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas á él pertinentes por los estrados del Juzgado.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Reyter.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y por no haberse reunido suficiente número de acreedores á la junta general acordada en providencia de 16 de Agosto último para el día 2 del actual en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Francisco Bermejo y Moreno, que penden en este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Vazquez y Mon, se cita por tercera vez á todos los acreedores que por cualquiera causa no hayan podido citarse personalmente, para que el día 25 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con objeto de celebrar dicha junta y adoptar las resoluciones oportunas en vista del estado del concurso; con la prevencion de que se tomará acuerdo por los acreedores que concurran, cualquiera que sea su número, y en su caso se procederá al nombramiento de Síndicos.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 78—60

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de Doña María de los Dolores del Barrio y Gonzalez Alvaro, hija de D. Ignacio y Doña Mónica, natural de Logroño, de 50 años de edad, casada con D. Eustaquio Diaz Rada, ocurrido en esta corte el 12 de Abril último en la calle del Caballero de Gracia, núm. 15, cuarto entresuelo; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días acudan á deducirle á este Juzgado en debida forma; haciéndose presente que ha comparecido solicitando la herencia su hermana Doña María del Barrio y Gonzalez Alvaro.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 83—46

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Joaquín Fortanet y Ruano, natural de esta capital, soltero, impresor, de 27 años de edad, hijo de D. Tomás y de Doña María, que ocurrió en esta villa en la tarde del día 3 de Julio último; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 días siguientes al de la publicacion del presen-

te segundo y último edicto en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se consideren asistidos; advirtiéndose que hasta ahora reclama la herencia del finado su madre Doña María Ruano.

Madrid 16 de Octubre de 1876.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 81—46

Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por ausencia con licencia del efectivo.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Deogracias del Barrio Agueda, alias General, natural y vecino de Otero de Herreros, provincia de Segovia, de estado viudo, de 44 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado, pues, así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Octubre de 1876.—Máximo Rozalem.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Brunete.

La subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de esta villa, cuyo disfrute será con 900 cabezas de ganado lanar desde el 1.º de Noviembre de este año hasta el 25 de Marzo de 1877, tendrá lugar el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, con arreglo á las prescripciones vigentes en esta materia y pliego de condiciones: el tipo para la subasta es de 2.000 pesetas.

Brunete 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Rufino Gil.

Las Rozas.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar el producto de las leñas que han de rozarse de la Dehesa boyal de Navalcarbon, perteneciente á los Propios de este pueblo, se ha señalado para el remate el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en estas salas consistoriales, que tendrá lugar bajo el pliego de condiciones formado al efecto y por la cantidad de 1.600 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 16 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

Madarcos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 250 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de 30 días y que renunan las cualidades necesarias con arreglo á la ley vigente, el cual dará principio desde el día que se inserte, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Madarcos 15 de Octubre de 1876.—El Sr. Alcalde, Francisco Sanz.

Valdemoro.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1.375 pesetas pagadas de fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de 15 días, el cual principiará á correr desde este día; pasado el citado plazo no se admitirá ninguna.

Valdemoro 12 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Diego Ramirez de Gamboa.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.